



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Florencia, Cauca, 12 de septiembre de 2022. En la fecha informo al señor juez que se venció el término de traslado de 3 días concedido en auto que antecede, dentro del cual el señor apoderado de la parte ejecutante allegó memoriales, presentando una liquidación del crédito para que sea tenida en cuenta por el juzgado. Así mismo, informo que el ejecutado allegó memorial indicando que la muda de ropa o vestuario correspondiente al mes de junio de este año, fue comprada y será entregada a su hijo en el mes de octubre en la ciudad de Cali. Sírvase proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia (Cauca), doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	19-290-40-89-001-2022-00007-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LILIANA ANDREA GOMEZ ORTEGA
DEMANDADO	LUIS EDWIN GOYES GOYES
ASUNTO	MODIFICA LIQUIDACION CREDITO

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el informe secretarial que antecede, y siendo criterio de esta autoridad judicial, el deber oficioso de revisar, previo a su aprobación, si la liquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho y de conformidad con los términos de la orden de pago proferida, encuentra el Despacho que la liquidación aportada por la parte actora, no se efectuó en debida forma, toda vez que la liquidación es contraria a lo ordenado en el mandamiento de pago del 24 de marzo de 2022, pues en el ítem de educación se liquidó incluido el año en curso, y no es ajustado a la legalidad liquidar intereses de mora sobre mesadas que no han sido causadas, pues según se desprende del acta de conciliación suscrita en la Comisaria de Familia de esta localidad, el valor de cien mil pesos (\$100.000) por concepto de educación se cancelará en el mes de diciembre de cada año.

Así mismo, es menester indicar que se efectuara la liquidación crédito con el 0,50% por concepto de interés moratorio, correspondiente al valor de la tasa nominal mensual.

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., y del inciso 3 del artículo 461 de la misma obra, se procede a efectuar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia así:

LIQUIDACION VESTUARIO							
AÑO	VESTUARIO	CUOTA VESTUARIO		INTERES X MORA	N° MESES EN MORA	VALOR INTERES X MORA	VALOR INTERES X MORA + CUOTA VESTUARIO
2014	junio	\$ 200.000		0,50%	96	\$ 96.000	\$ 296.000
2014	diciembre	\$ 200.000		0,50%	90	\$ 90.000	\$ 290.000
2015	junio	\$ 209.200	4,6%	0,50%	84	\$ 87.864	\$ 297.064
2015	diciembre	\$ 209.200	4,6%	0,50%	78	\$ 81.588	\$ 290.788
2016	junio	\$ 223.844	7%	0,50%	72	\$ 80.584	\$ 304.428
2016	diciembre	\$ 223.844	7%	0,50%	66	\$ 73.869	\$ 297.713
2017	junio	\$ 239.513	7%	0,50%	60	\$ 71.854	\$ 311.367
2017	diciembre	\$ 239.513	7%	0,50%	54	\$ 64.669	\$ 304.182
2018	junio	\$ 253.645	5,9%	0,50%	48	\$ 60.875	\$ 314.520
2018	diciembre	\$ 253.645	5,9%	0,50%	42	\$ 53.265	\$ 306.910
2019	junio	\$ 268.863	6%	0,50%	36	\$ 48.395	\$ 317.258
2019	diciembre	\$ 268.863	6%	0,50%	30	\$ 40.329	\$ 309.192
2020	junio	\$ 284.995	6%	0,50%	24	\$ 34.199	\$ 319.194
2020	diciembre	\$ 284.995	6%	0,50%	18	\$ 25.650	\$ 310.645
2021	junio	\$ 294.970	3,4%	0,50%	12	\$ 17.698	\$ 312.668
2021	diciembre	\$ 294.970	3,4%	0,50%	6	\$ 8.849	\$ 303.819
TOTALES		\$ 3.950.060				\$ 935.688	\$ 4.885.748

LIQUIDACION EDUCACION							
AÑO	EDUCACION	CUOTA EDUCACION	% DE REAJUSTE ANUAL EN SMLV	INTERES X MORA	N° MESES EN MORA	VALOR INTERES X MORA	VALOR INTERES X MORA + CUOTA EDUCACION
2014	diciembre	\$ 100.000	0%	0,50%	92	\$ 46.000	\$ 146.000
2015	diciembre	\$ 104.600	4,6%	0,50%	80	\$ 41.840	\$ 146.440
2016	diciembre	\$ 111.922	7%	0,50%	68	\$ 38.053	\$ 149.975
2017	diciembre	\$ 119.757	7%	0,50%	56	\$ 33.532	\$ 153.288
2018	diciembre	\$ 126.822	5,9%	0,50%	44	\$ 27.901	\$ 154.723
2019	diciembre	\$ 134.432	6%	0,50%	32	\$ 21.509	\$ 155.941
2020	diciembre	\$ 142.497	6%	0,50%	20	\$ 14.250	\$ 156.747
2021	diciembre	\$ 147.342	3,4%	0,50%	8	\$ 5.894	\$ 153.236
TOTALES		\$ 987.372				\$ 228.979	\$ 1.216.351

TOTAL VESTUARIO + EDUCACION	\$ 6.102.098,65
ABONO A DEUDA	\$ 5.396.800,55
SALDO DEUDA	\$ 705.298,10

Por lo anterior, se modifica de esta manera la liquidación del crédito presentada por la parte actora a través de su gestor judicial y se ordenará a la parte ejecutada que efectúe el pago del saldo restante de la deuda, so pena de ser descontada del salario del ejecutado tal y como se ordenó en auto del 24 de marzo de 2022.

De igual manera, por ser procedente la solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante, se dispondrá la expedición de las órdenes de pago de los títulos constituidos dentro del presente proceso que en total ascienden a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS OCHOCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$5.396.800,55)**, valor que será consignado a órdenes de la parte demandante.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORENCIA, (CAUCA)**

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y téngase como valor adeudado por concepto de capital e intereses, la suma de **SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/C (\$705.298,10)** según liquidación contenida en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada que efectuó el pago de la anterior suma de dinero, a órdenes de este despacho judicial, en la cuenta corriente N° 192902042001, del Banco Agrario de Colombia S.A., so pena de ser descontada del salario del ejecutado tal y como se ordenó en auto del 24 de marzo de 2022.

TERCERO: EXPEDIR las órdenes de pago de los títulos constituidos dentro del presente proceso que en total ascienden a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS OCHOCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$5.396.800,55)**, valor que será consignado a órdenes de la parte demandante.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Diego Alexander Cordoba Cordoba

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Florencia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9936ca2649b7dc0d4d4cae8b12bd9de2394e8e1773d82017cbf17fc2525884**

Documento generado en 12/09/2022 03:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>